centroculturaluniversitario

LI-010-CUCEA-2015

"Cimentación de la obra Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN

Mercado Juárez, pendiente del alcalde Alfredo Barba

El siguiente Gobierno deberá encargarse de la eventual remodelación

Persisten problemas como el del servicio de agua intermitente

Para el alcalde de San Pedro Tlaquepaque, Alfredo Barba Mariscal, uno de los pendientes con los que concluirá la administración será la remodelación del Mercado Juárez, enclavado en el primer cuadro del municipio. Luego de diversos desencuentros con los locatarios, el Ayuntamiento desistió en su intento por reforzar el estacionamiento subterráneo y cambiar líneas de agua potable y sistema de desagüe.

A un año del conflicto con los comerciantes, el alcalde afirma que tendrá que ser la siguiente administración la que decida cuál es el futuro de un inmueble que tiene la calificación de riesgoso de parte de las autoridades de Protección Civil.

"Fue tenso por la actitud de algunos comerciantes, pero la intención del Gobierno municipal era hacer un espacio de mejor calidad".

Actualmente se siguen presentando reportes de que las tuberías son obsoletas, por lo que el servicio de agua potable es intermitente. Lo que provoca que las autoridades en materia de salubridad requieran, aperciban y hasta multen a los comerciantes de la zona.

"Se juntaron las dos premisas, un mercado viejo con un riesgo en caso de sismo, y la premisa de generar un mejor espacio que sería un patrimonio. No se pudo porque sus argumentos eran que yo quería crecer la presidencia, eso es ilógico. Es el principal mercado".

Empuje de los vecinos

En otro contexto, una de las satisfacciones que más recuerda en estos tres años el alcalde fue la disposición de los vecinos para empujar las obras públicas que requerían en una colonia. "La voluntad de los ciudadanos cambia todo". Y recuerda cuando llegaban comités vecinales a decirles que ellos habían juntado una cantidad de dinero para una obra, pero que requerían una parte municipal para que se desarrollara.

"Fui un presidente que me entregué, mi único objetivo era poner mi granito de arena para que los ciudadanos mejoraran su calidad de vida". Y aunque los resultados electorales no le favorecieron, de acuerdo con la encuesta de Jalisco Cómo vamos, señala: "Fuimos la administración mejor calificada de la zona metropolitana, hubo cosas que caminaron bien, pero no todo está perfecto, hay problemas como en todos lados, pero cuando no tienen los recursos suficientes entra la inconformidad. Y es ahí donde te toca gestionar y resolver".



TRADICIÓN POR DENTRO Y POR FUERA. El inmueble, uno de los principales centros de comercio tl

CONCESIONES SERÍAN HASTA POR DOS MIL ESPACIOS EN VÍA PÚBLI

Esperan convocatorias p

En el municipio de San Pedro Tlaquepaque, son dos empresas las que, por el momento, esperan la convocatoria para la concesión del servicio de parquímetros; los ediles buscan que se publique y se dictamine antes de que concluya la administración.

"El Gobierno no puede ser empresa. Ese dinero que el Gobierno está perdiendo para el mantenimiento de los parquímetros, debería de estar siendo usado en obra pública o en otros programas", señaló el alcalde Alfredo Barba Mariscal, sobre el sistema que opera en administración de los espacios para autos.

En la pasada sesión del Ayuntamiento de Tlaquepaque, se avaló por unanimidad que la comuna lanzara la convocatoria para conocer a los interesados. Entre los puntos que contendrá dicho dictamen está que la concesión podrá ser hasta por dos mil espacios en el área pública. Esto quiere decir, cinco veces más de lo que actualmente se tiene.

Además, buscarán que las empresas concesionarias instalen parquímetros inteligentes, con el

COBR

En Gu

En Guad
mil espa
de la ciu
sión, a l
lada por
de cobro
de las m
la autori
de revoc
torías q
cas en e
transpa

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

FE DE ERRATAS

A los interesados en participar en la Licitación LI-010-CUCEA-2015 se les comunica la siguiente corrección a lo publicado en la Convocatoria Nacional el día de ayer viernes 04 de septiembre de 2015 referente al capital contable mínimo requerido para poder participar

DICE:

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
LI-010-CUCEA-2015	"Cimentación de la obra Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"		08 de Septiembre de 2015	10 de Septiembre de 2015 a las 12:00 hrs.	21 de Septiembre de 2015 a las 13:00 hrs.	123 días naturales

DEBE DECIR:

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
LI-010-CUCEA-2015	"Cimentación de la obra Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"	$18,000,000.00	08 de Septiembre de 2015	10 de Septiembre de 2015 a las 12:00 hrs.	21 de Septiembre de 2015 a las 13:00 hrs.	123 días naturales

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Zapopan, Jalisco a 05 de septiembre de 2015.

Mtro. José David Flores Ureña

Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

RECREACIÓN ESTARÁ LISTO A

Preparan c acuario en



PRIMERA PIEDRA. El Gobierno municipal y

A partir de 2017, tapatíos y turistas podrán ver 130 especies de mar, como tiburones, medusas, peces, cocodrilos, caballitos de mar y rayas, entre otros; todo en un mismo lugar.

Estos animales estarán resguardados en el Acuario Michin Guadalajara, que instaló su primera piedra, y se espera que abra a principios de 2017 en el Parque Alcalde.

Para construir el acuario se invertirán 270 millones de pesos por parte de la iniciativa privada, la cual generará 500 empleos durante las obras y 140 trabajos fijos cuando quede terminado y sea abierto al público.

El gobernador del Estado, Aristóteles Sandoval, y el alcalde tapatío, Ramiro Hernández, fueron los encargados de arrancar con la obra, que pretenden que

CONSTRUCCIÓN EL ALCALDE

Locatarios del Co

Que no tienen nada de qué preocuparse, dice el alcalde tapatío, Ramiro Hernández García, a los comerciantes del Mercado Corona, quienes temen que se termine la administración municipal sin tener la certidumbre del local que les tocará en el nuevo inmueble.

"No hay por qué temer, desde un principio les expresé que les daba la garantía y seguridad de que iban a tener un espacio y un merca-

22
e PGR

es: **Arely Gómez**

ba de
en los
nidad
s retos
y de
na de
mpro-
ión de
s exi-
pecta-
nfatizó
ciedad
on in-
dere-

cho y combatir a toda costa la impunidad; que las víctimas deben sentirse protegidas y representadas, ya que "la procuración de justicia no debe victimizarlas por segunda vez".

En ese sentido, la titular de la PGR pidió a los delegados trabajar para consolidar una dependencia abierta al estudio profundo de sus protocolos de investigación, privilegiando la inteligencia y el análisis de información, para cumplir con la demanda de la sociedad hacia sus instituciones. ●

LES DE VALLEJO,
E CV

embarga a nuestro

Producción
a Álvarez y familia
la de su señora madre

REZ RODRIGUEZ

septiembre 2015.

E EN PAZ.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

FE DE ERRATAS

A los interesados en participar en la Licitación LI-010-CUCEA-2015 se les comunica la siguiente corrección a lo publicado en la Convocatoria Nacional el día de ayer viernes 04 de septiembre de 2015 referente al capital contable mínimo requerido para poder participar

DICE:

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
LI-010-CUCEA-2015	"Cimentación de la obra Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"		08 de Septiembre de 2015	10 de Septiembre de 2015 a las 12:00 hrs.	21 de Septiembre de 2015 a las 13:00 hrs.	123 días naturales

DEBE DECIR:

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
LI-010-CUCEA-2015	"Cimentación de la obra Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"	$18,000,000.00	08 de Septiembre de 2015	10 de Septiembre de 2015 a las 12:00 hrs.	21 de Septiembre de 2015 a las 13:00 hrs.	123 días naturales

A T E N T A M E N T E

"Piensa y Trabaja"

Zapopan, Jalisco a 05 de septiembre de 2015.

Mtro. José David Flores Ureña

Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

ional del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad que le confiere el numeral 1., del artículo 19 de los damento en los artículos 19, numeral 4., inciso a) y numeral 5, de los Estatutos del Partido así como demás os Órganos Estatales y Municipales del Partido,

CONVOCA

iones Estatales, Comités Directivos Municipales, Delegaciones Municipales y a los militantes del Partido, a la:

SAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

bre de 2015, a partir de las 8:00hrs., – hora en que iniciará el registro de delegados numerarios de discutir y, en su caso aprobar, la **REFORMA DE ESTATUTOS.**

TRO BANAMEX, ubicado en **Avenida Del Conscripto 311, Miguel Hidalgo, Lomas de Sotelo, C.P.** Federal; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

rios acreditados.

lación de la Asamblea Nacional Ordinaria.
al.
a Reforma de Estatutos.
ción del proyecto del dictamen de Reforma de Estatutos.
onal.
Asamblea Nacional Extraordinaria.

que se anexa a la presente Convocatoria y los casos no previstos serán resueltos por el Comité Ejecutivo los Estatutos y Reglamentos del Partido.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

CORTÉS

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL

México, D. F., a 05 de septiembre de 2015.

García Almaguer, Secretario de Comunicación.

PARA CONSULTA DE LINEAMIENTOS Y MAYOR INFORMACIÓN VISITA:
www.pan.org.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad de Guadalajara, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 88 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y en los artículos 18 fracción I, 23 fracción I, 24, 25, 26, 27, 34, 36 y 54 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas, de la Universidad de Guadalajara, mediante la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

CONVOCA

A las personas físicas o morales nacionales debidamente constituidas en posibilidad de construir la obra, descrita a continuación que deseen participar en la presente licitación para la adjudicación del contrato:

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
LI-009-CUCEA-2015	"Administración de proyecto y supervisión especializada para los trabajos de construcción de la cimentación y estructura de la obra Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"	No Aplica	08 de Septiembre de 2015	10 de Septiembre de 2015 a las 10:00 hrs	18 de Septiembre de 2015 a las 12:00 hrs.	546 días naturales
LI-010-CUCEA-2015	"Cimentación de la obra Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"		08 de Septiembre de 2015	10 de Septiembre de 2015 a las 12:00 hrs.	21 de Septiembre de 2015 a las 13:00 hrs.	123 días naturales
LI-011-CUCEA-2015	"Desarrollo del diseño ejecutivo Museográfico de las galerías de exhibiciones permanentes para el proyecto del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"	No Aplica	08 de Septiembre de 2015	No Aplica	18 de Septiembre de 2015 a las 13:00 hrs.	165 días naturales

Los interesados podrán solicitar su inscripción, requisito previo para poder adquirir las bases de la licitación a partir de la fecha de esta publicación, en días hábiles y hasta el martes 08 de Septiembre de 2015 de 10:00 a 14:00 hrs., en la oficina de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, ubicado en Periférico Norte N. 799, Núcleo los Belenes en Zapopan, Jalisco, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y pago no reembolsable de $ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N) mediante depósito bancario.

La visita al sitio de los trabajos se efectuará en las fechas y horarios señalados en la presente convocatoria; la cita para realizarla es en la oficina de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, ubicado en Periférico Norte N. 799, Núcleo los Belenes en Zapopan, Jalisco.

El acto público de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo en las fechas y horarios señalados en la presente convocatoria, en la oficina de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, ubicado en Periférico Norte N. 799, Núcleo los Belenes en Zapopan, Jalisco.

La Universidad de Guadalajara proporcionará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del importe del contrato.

La fuente de los recursos de las siguientes licitaciones son:

Con cargo al Proyecto de "Construcción del Museo de Ciencias Ambientales en el Centro Cultural Universitario", aprobado en el Presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2015 CLABE: U-128 RAMO 23. para las licitaciones LI-009-CUCEA-2015 y LI-010-CUCEA-2015

Con cargo al Presupuesto de Ingresos y Egresos Ampliado 2015 de la Universidad de Guadalajara, Compromisos Institucionales del Fondo de Infraestructura para la Extensión de la Cultura y Servicios, para la licitación LI-011-CUCEA-2015

Las presentes licitaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización de las presentes originen responsabilidad para la contratante.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. Solicitud por escrito dirigida al Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández, Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, donde expresen su interés en participar en la licitación, indicando el número y la descripción de ésta, en papel membretado de la empresa.
2. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara. (http://secgral.udg.mx/normatividad/ngeneral/ReglamentoAdqArrCon.pdf).
3. Independientemente de los documentos presentados, la experiencia y capacidad técnica, deberá ser demostrada de acuerdo a lo siguiente:

[illegible] de contratos u órdenes de trabajo, relativas a la ejecución de obras

OAXACA

Piden pr para mig

- **CNDH:** albergue de
- Acusan hostigamien



En el tramo Los Corazones-Chahuites 300

LUPITA THOMAS
Corresponsal

Juchitán.— La oficina foránea de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ubicada en Ixtepec, solicitó al gobierno de Oaxaca medidas cautelares para el Centro de Atención y Ayuda Humanitaria a Migrantes, en Chahuites, por amenazas.

De acuerdo con los coordinadores del albergue, la petición se presentó después de que un grupo de migrantes que fue asaltado en la zona, denunció ante la Fiscalía de Atención al Migrante los hechos y dio detalles sobre los presuntos criminales.

Los delincuentes tuvieron conocimiento de la denuncia, por lo que localizaron a los migrantes para intimidarlos y amenazarlos de no seguir con la querella o, de lo contrario, los matarían aunque estuvieran en el refugio, pues aseguraron que

acudiría
trar un
Para e
instalac
licitó l
CNDH
gobiern
a través
neral de
que les
Esta
el refug
cuentra
grupos
nen az
Chiapas
bién ha
ciudada
del espa
El ref
primer
llegan l
sar e in
camina
chas oc
dos o su
por par
Se est
gan dia

4. Mediante copias fotostáticas de contratos celebrados y servicios similares a las de las licitaciones correspondientes y datos de los contratantes para poder pedir referencias.
5. Carta firmada por su representante legal en la que indique si la empresa se encuentra en procesos de demanda alguna por trabajos ejecutados con anterioridad o en procesos legales que puedan afectar la ejecución de las obras.
6. Acta constitutiva y sus modificaciones. En el caso de persona física, acta de nacimiento.
7. Documento notariado mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal.
8. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
9. Identificación oficial con fotografía del representante legal.
10. Declaración anual de impuestos del año 2014, con lo que se comprobará el capital contable mínimo requerido. En el caso de no estar obligado a presentar la declaración de 2014 por ser empresa de reciente creación, deberá presentar balance dictaminado por un contador público registrado ante la SHCP, anexando copia del registro, además de carta de afianzamiento expedida por una institución afianzadora por el importe de dos veces el capital contable requerido.
11. Registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
12. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa, con fecha de emisión de no más de 60 días anteriores a la fecha de publicación de ésta convocatoria.

Toda la documentación deberá presentarse en original y copia. Una vez cotejada la documentación, los originales serán regresados al solicitante.
La Universidad de Guadalajara se reserva el derecho de verificar la información entregada por las empresas interesadas, y con base en ella evaluará su capacidad administrativa, técnica y financiera y determinará a cuáles de ellas acepta para ser inscritas y participar en la licitación.
Los documentos de la licitación serán entregados el siguiente día hábil de aceptada la solicitud de inscripción.
La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen técnico que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones necesarias para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra y/o el servicio relacionado con la obra, y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas podrá ser negociada por los licitantes.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
Esta licitación se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de obras y servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y en las bases de la licitación.
Todo lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de la licitación se resolverá de acuerdo a los reglamentos de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Zapopan, Jalisco a 04 de septiembre de 2015.

Mtro. José David Flores Ureña
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

SE
SECRE
COMUNI
Y TRAN

LA DIRE
DE COMU

se une a la pena

PADIL

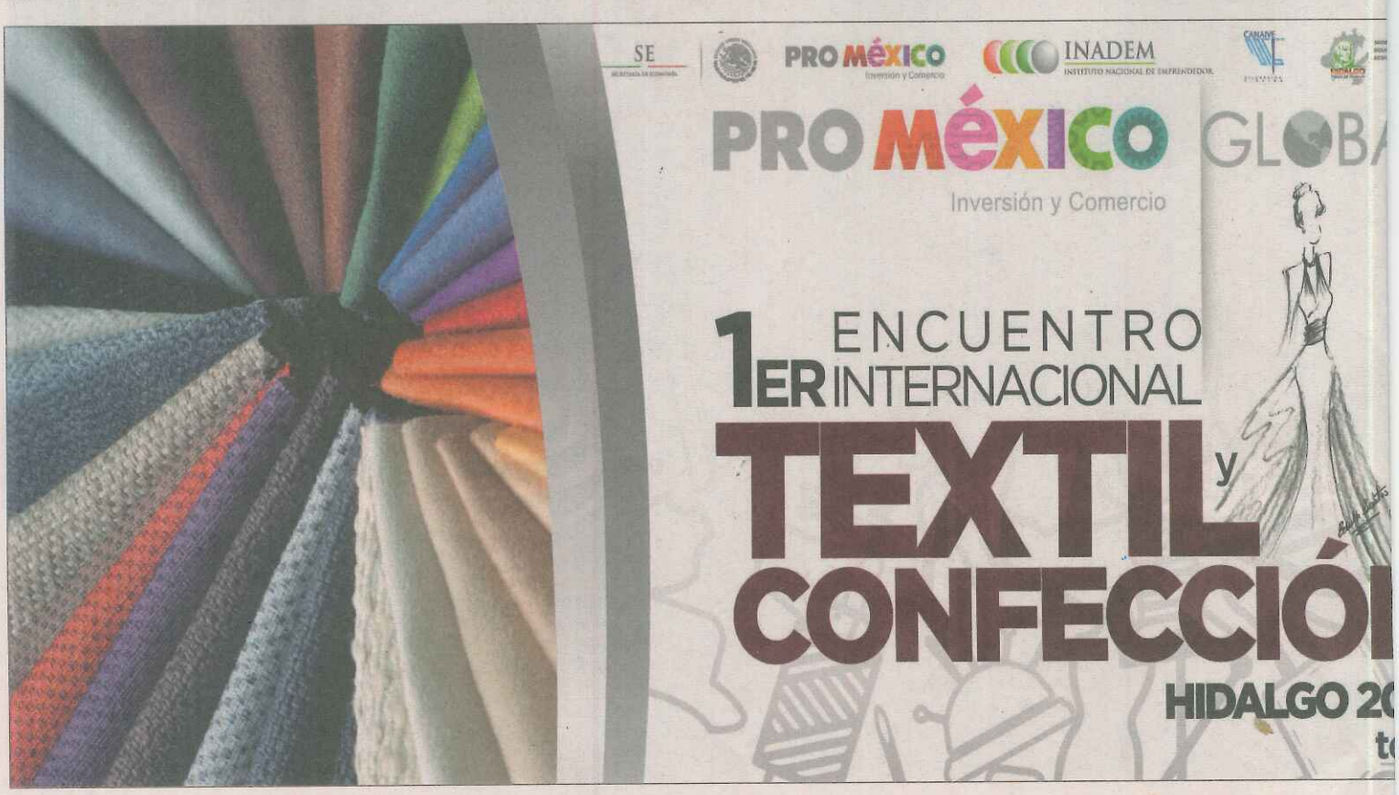
por el s

DOÑA M
PADILL

quien fuera ma

CARLOS R

De



CONGRESO EDUCACIÓN SEXUAL A MENORES GENERA POLÉMICA ENTRE LEGISLADORES

Diputados aprueban la ley que defie los derechos de infantes y adolescen

La legislación desaparece el Consejo Estatal de Familia y crea un nuevo órgano de vigilancia

Organismo ciudadano se manifestó durante la aprobación del texto dentro del recinto legislativo

En sesión ordinaria, el pleno del Congreso del Estado aprobó la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

El proceso para aprobar la iniciativa duró más de cinco horas. Finalmente, tuvo el aval de 29 diputados, cinco abstenciones y un voto en contra por parte de la fracción de Movimiento Ciudadano.

El debate para la aprobación de la iniciativa comenzó con el diputado Alberto Esquer, quien argumentó que el dictamen no se conoció a detalle para realizar la votación.

Además, integrantes de la organización Jalisco es uno por los niños, arribaron al salón de plenos para solicitar que bajaran la propuesta, debido a que la iniciativa propone difundir información de educación sexual a menores de edad.

La diputada promotora de la iniciativa, Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, aclaró que la ley tiene la finalidad de difundir y acercar información y programas de salud sexual a la población infantil, ya que se establece como un derecho para los niños, siempre y cuando se proporcione en compañía de sus padres o tutores.

Con la aprobación de esta legislación se desaparecerá el Consejo Estatal de Familia y en su lugar se creará una Procuraduría de Protección a los Derechos de los Niños que será re Jalisco. El organismo será integra jadores que conformaban el Cons milia y se pretende ampliar la pl que será un organismo con mayo

La Procuraduría podrá sanci familia, tutores y autoridades qu chos de los menores de edad en tas de 500 días de salario mínim nistrativos de 36 horas y suspe para los servidores públicos.

Postergan la de Transparen

El pleno del Congreso del Estado aprobó retirar el dictamen de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que pretendía armonizar la legislación federal.

El coordinador de la bancada de Movimiento Ciudadano, Ricardo Rodríguez, indicó que de último momento se realizaron modificaciones en 100 artículos, por lo que pidió tiempo para estudiar los cambios. Una de las modificac trascendencia e sindicatos como dos, así como a t nismo que recil origen público o gún fideicomiso.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad de Guadalajara, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 88 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y en los artículos 18 fracción I, 23 fracción I, 24, 25, 26, 27, 34, 36 y 54 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas, de la Universidad de Guadalajara, mediante la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

CONVOCA

A las personas físicas o morales nacionales debidamente constituidas en posibilidad de construir la obra, descrita a continuación que deseen participar en la presente licitación para la adjudicación del contrato:

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
LI-009-CUCEA-2015	"Administración de proyecto y supervisión especializada para los trabajos de construcción de la cimentación y estructura de la obra Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"	No Aplica	08 de Septiembre de 2015	10 de Septiembre de 2015 a las 10:00 hrs	18 de Septiembre de 2015 a las 12:00 hrs.	546 días naturales
LI-010-CUCEA-2015	"Cimentación de la obra Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"		08 de Septiembre de 2015	10 de Septiembre de 2015 a las 12:00 hrs.	21 de Septiembre de 2015 a las 13:00 hrs.	123 días naturales
LI-011-CUCEA-2015	"Desarrollo del diseño ejecutivo Museográfico de las galerías de exhibiciones permanentes para el proyecto del Museo de Ciencias	No Aplica	08 de Septiembre de 2015	No Aplica	18 de Septiembre de 2015 a las 13:00	165 días naturales

La ciudad

JUAN PALOMAR VERE

De cómo la c ciudadanos



	Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"				hrs.	

Los interesados podrán solicitar su inscripción, requisito previo para poder adquirir las bases de la licitación a partir de la fecha de esta publicación, en días hábiles y hasta el martes 08 de Septiembre de 2015 de 10:00 a 14:00 hrs., en la oficina de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, ubicado en Periférico Norte N. 799, Núcleo los Belenes en Zapopan, Jalisco, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y pago no reembolsable de $ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N) mediante depósito bancario.
La visita al sitio de los trabajos se efectuará en las fechas y horarios señalados en la presente convocatoria; la cita para realizarla es en la oficina de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, ubicado en Periférico Norte N. 799, Núcleo los Belenes en Zapopan, Jalisco.
El acto público de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo en las fechas y horarios señalados en la presente convocatoria, en la oficina de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, ubicado en Periférico Norte N. 799, Núcleo los Belenes en Zapopan, Jalisco.
La Universidad de Guadalajara proporcionará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del importe del contrato.
La fuente de los recursos de las siguientes licitaciones son:
Con cargo al Proyecto de "Construcción del Museo de Ciencias Ambientales en el Centro Cultural Universitario", aprobado en el Presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2015 CLABE: U-128 RAMO 23. para las licitaciones LI-009-CUCEA-2015 y LI-010-CUCEA-2015
Con cargo al Presupuesto de Ingresos y Egresos Ampliado 2015 de la Universidad de Guadalajara, Compromisos Institucionales del Fondo de Infraestructura para la Extensión de la Cultura y Servicios, para la licitación LI-011-CUCEA-2015
Las presentes licitaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización de las presentes originen responsabilidad para la contratante.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. Solicitud por escrito dirigida al Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández, Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, donde expresen su interés en participar en la licitación, indicando el número y la descripción de ésta, en papel membretado de la empresa.
2. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara. (http://secgral.udg.mx/normatividad/ngeneral/ReglamentoAdqArrCon.pdf).
3. Independientemente de los documentos presentados, la experiencia y capacidad técnica, deberá ser demostrada de acuerdo a lo siguiente:
4. Mediante copias fotostáticas de carátulas de contratos u órdenes de trabajo, relativas a la ejecución de obras y servicios similares a las de las licitaciones correspondientes y datos de los contratantes para poder pedir referencias.
5. Carta firmada por su representante legal en la que indique si la empresa se encuentra en procesos de demanda alguna por trabajos ejecutados con anterioridad o en procesos legales que puedan afectar la ejecución de las obras.
6. Acta constitutiva y sus modificaciones. En el caso de persona física, acta de nacimiento.
7. Documento notariado mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal.
8. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
9. Identificación oficial con fotografía del representante legal.
10. Declaración anual de impuestos del año 2014, con lo que se comprobará el capital contable mínimo requerido. En el caso de no estar obligado a presentar la declaración de 2014 por ser empresa de reciente creación, deberá presentar balance dictaminado por un contador público registrado ante la SHCP, anexando copia del registro, además de carta de afianzamiento expedida por una institución afianzadora por el importe de dos veces el capital contable requerido.
11. Registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
12. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa, con fecha de emisión de no más de 60 días anteriores a la fecha de publicación de ésta convocatoria.

Toda la documentación deberá presentarse en original y copia. Una vez cotejada la documentación, los originales serán regresados al solicitante.
La Universidad de Guadalajara se reserva el derecho de verificar la información entregada por las empresas interesadas, y con base en ella evaluará su capacidad administrativa, técnica y financiera y determinará a cuáles de ellas acepta para ser inscritas y participar en la licitación.
Los documentos de la licitación serán entregados el siguiente día hábil de aceptada la solicitud de inscripción.
La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen técnico que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones necesarias para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra y/o el servicio relacionado con la obra, y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas podrá ser negociada por los licitantes.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
Esta licitación se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de obras y servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y en las bases de la licitación.
Todo lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de la licitación se resolverá de acuerdo a los reglamentos de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Zapopan, Jalisco a 04 de septiembre de 2015.

Mtro. José David Flores Ureña
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones del
Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

La afirmación podría parecer
arriesgada. Pero son datos duros
del Medio Ambiente y Desarroll
da año mueren 655 personas en l
litana, víctimas de enfermedade
das por la contaminación
consideramos este factor, más los
causados por todas las molestias
no mortales que la contaminació
tirán razones para declarar un es
ra emergencia ambiental.

Porque todos estos daños a l
altísimos costos humanos y eco
ponen son parte de una inercia u
rece tener freno ni final. Es prec
dios de fondo, y no recurrir
verificación del buen funcionami
culos de motor es plausible, pero
las raíces principales del proble
uso desmedido y desbocado de lo
lo largo y ancho de la ciudad, ver
combustión que producen esos n
tamina irremediablemente la atn

Así que lo que hay que pensa
te es en las maneras de abatir se
viajes automotores en la ciudad.
lograr haciendo que cada individ
cada empresa, realice un ejercici
ción de los viajes a efectuar en v
tor. Con una buena planificación
méstico a lo industrial y lo gul
obtendrían resultados sorpren
viajes se pueden suprimir o susti
porte público o en bicicleta, otro
den ahorrar con la eficiencia en s
ra cubrir más destinos en un
Centenares de miles más se sup
ciera obligatorio el transporte c
Otros tantos haciendo que se con



Impulsan campaña para registrar testamentos

Autoridades estatales y el Colegio de
sentaron la nueva edición de la camp
"Septiembre, mes del testamento", cu
proteger la unidad de las familias, ya
cumento garantiza que se cumpla la
quien, en su derecho, otorga bienes
ros. La campaña ofrece descuentos p
ción de este trámite.

Rinden homenaje a los jóv

El gobernador de Jalisco, Aristóte
a siete jóvenes por sus méritos en
ejemplo de la sociedad del "sí pod
nente llevan ese espíritu revolucion
ron 40 mil pesos y una estatuilla.

ACTA DE CONSTANCIA DE VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

LICITACION: LI-010-CUCEA-2015

NOMBRE: "Cimentación de la obra Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco; a las 12:00 horas, del día jueves 10 de septiembre de 2015, se reunieron en la oficina de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, ubicado en Periférico Norte N. 799, Núcleo los Belenes en Zapopan, Jalisco, el Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández, Coordinador de Servicios Generales, así como los representantes de las empresas registradas en el proceso de la presente licitación.

Manifestando los que firman al calce, haber visitado y examinado el lugar en el que efectuarán los trabajos motivo de la licitación, de manera que considerarán en sus propuestas todas las peculiaridades que inciden en el proyecto.

POR LOS LICITANTES

EMPRESA	NOMBRE Y FIRMA
ESTUDIOS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE GUADALAJARA S.A.	[redacted] 1
DMX DE MÉXICO S.A. DE C.V.	
GRUPO PIESA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	
CONSTRUCTORA RAMICOR, S.A. DE C.V.	
BUFETE ARQUITECTONICO S.A. DE C.V.	
GRUPO ETYA, S.A. DE C.V.	
CONCREST, S.A. DE C.V.	

[redacted] 2

[redacted] 3

[redacted] 4

[redacted] 5

enes. C.P.45100
alisco, México. TEL.: 3770-3300 Ext. 25398 / 3770-3460
www.cucea.udg.mx

COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE CONSTANCIA DE VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

LICITACION: LI-010-CUCEA-2015

NOMBRE: "Cimentación de la obra Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

6 [redacted]

DATO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
BAMPO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
MONTECARLO CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO S.A. DE C.V.
A-0 EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.
JOSÉ BASILIO RUEDA ROSAS

7 [redacted]

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández **Coordinador de Servicios Generales-CUCEA**	
Arq. Manuel Vigueras Bárcenas **Supervisor de Obra Museo de Ciencias Ambientales-CCU**	

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

8 [redacted]

Zapopan, Jalisco a 10 de septiembre de 2015

9 [redacted]

10 [redacted]

11 [redacted]

12 [redacted]

e Nº. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100
xico. TEL.: 3770-3300 Ext. 25398 / 3770-3460
www.cucea.udg.mx

13 [redacted]

DICTAMEN TÉCNICO

ZAPOPAN, JALISCO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

LICITACIÓN No: LI-010-CUCEA-2015
NOMBRE: "CIMENTACIÓN DE LA OBRA MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA"

1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes por que cumplen con todos los requisitos técnicos y económicos solicitados.

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA:	MONTO:
1	A-0 EDIFICACIONES S. A. DE C.V.	$48´087,467.98
2	CONSTRUCTORA RAMICOR, S.A. DE C.V.	$49´498,446.63
3	DMX DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$50´108,174.93
4	MONTECARLO CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO, S.A. DE C.V.	$51´334,346.66
5	BAMPO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	$51´599,176.63
6	GRUPO PIESA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	$52´251,593.87
7	CONCREST, S.A. DE C.V.	$53´666,497.25
8	GRUPO ETYA, S.A. DE C.V.	$54´579,440.62
9	BUFETE ARQUITECTONICO S.A. DE C.V.	$56´059,711.71

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones.

El Centro Universitario de Ciencia Económico Administrativas, para hacer la evaluación de las proposiciones económicas, se realizó con los siguientes fundamentos:

A) El Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara.

B) Las Bases de Licitación entregadas a los concursantes:

Periférico Norte Nº. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100
Zapopan, Jalisco, México. TEL.: 3770-3300 Ext. 25409 / 3770-3460
www.cucea.udg.mx

B1).- Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y sus anexos, la falta de alguno de ellos o el hecho de que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para desechar la propuesta.

B2).- En el aspecto técnico que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar, así que se hayan considerado para el análisis los rendimientos, insumos y maquinaria y equipo de construcción de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente sean los requeridos por el Centro Universitario de Ciencia Económico Administrativas;

B3) .- En el aspecto económico, que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, los salarios y precios vigentes de los materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate, que el cargo por maquinaria y equipo de construcción se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo, demás cargos de naturaleza análoga y que en el costo por financiamiento se haya considerado la repercusión de los anticipos;

El Centro Universitario de Ciencia Económico Administrativas, emite el presente dictamen que sirve como fundamento para el fallo, en el que hace constar el análisis de las proposiciones admitidas, y se menciona las proposiciones desechadas.

Para la evaluación de las proposiciones, en ningún caso se utilizaron mecanismos de puntos o porcentajes.

Periférico Norte Nº. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100
Zapopan, Jalisco, México. TEL.: 3770-3300 Ext. 25409 / 3770-3460
www.cucea.udg.mx

3.- El Centro Universitario de Ciencia Económico Administrativas, sugiere que la adjudicación del contrato de obra a base de precios unitarios y tiempo determinado, corresponda a:

A-0 EDIFICACIONES S. A. DE C.V., por un importe total **$48´087,467.98 (cuarenta y ocho millones ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 98/100 M.N.),** en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Centro Universitario de Ciencia Económico Administrativas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la proposición técnica y económica solvente, cuyo precio es el más bajo.

4.-. Se Rechazaron las siguientes propuestas:

DATO CONSTRUCCIONES, .S.A DE C.V. por los motivos que se mencionan a continuación:

En el concepto 0270-201 carga por medios mecánicos y acarreos..., en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas, así como el lavado de llantas

En el concepto 0281-012 carga por medios mecánicos y acarreos..., en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas, así como el lavado de llantas

Concepto 0281-021, 18, formación y acomodo de capa rompedora..., se solicita grava de 1" a 1 1/2", cotiza grava de 1" a ½", tampoco considera el lavado de llantas

Concepto 0281-0351, 19, losa de 20 cm. De espesor de concreto..., no considera el curado, se solicita cimbra metálica, la considera de madera.

Concepto 34 salida eléctrica..., no considera codos

Periférico Norte Nº. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100
Zapopan, Jalisco, México. TEL.: 3770-3300 Ext. 25409 / 3770-3460
www.cucea.udg.mx

Concepto, 0282-012, 34 carga por medio mecánicos y acarreos..., en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas.

Concepto 0282-0351, 36 losa de 10cm de espesor..., no considera el material para el curado

Concepto 0282-02862, 38 puerta de malla ciclón..., no considera la cerradura, así como tampoco la pintura esmalte

Concepto 0205-0101, 52 demolición y retiro de material..., en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas, así como el lavado de llantas

Concepto 0220- 0201, 54, excavación a cielo abierto por medios mecánicos..., en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas.

Concepto 0220-0202, 55, corte y carga por medios mecánicos..., en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas. así como el lavado de llantas

Concepto 0205- 201, 57 desmantelamiento y retiro de malla..., en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas

Concepto 0286-101, 59 instalación de cerca perimetral..., se solicita anclaje de concreto de 150 kg/cm2, y cotiza concreto de 100 kg/cm2, en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas.

Concepto 0235-0341, 73 concreto premezclado en pilas..., no incluye el bombeo del concreto

Concepto 0235- 0501, 74, Descabece de pilas..., en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas, así como el lavado de llantas

Concepto 0235-5101, 75, limpieza gruesa..., en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas, así como el lavado de llantas.

Periférico Norte Nº. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100
Zapopan, Jalisco, México. TEL.: 3770-3300 Ext. 25409 / 3770-3460
www.cucea.udg.mx

Concepto 0310-0001, 77 suministro e instalación de cimbra en cimentación a base de duela metálica..., no considera la madera como cimbra falsa indispensable para el soporte de la duela.

Concepto 0340-0301, 79 concreto premezclado f´c= 350 kg/cm2..., no considera bombeo, ni el curado.

Concepto0310-0001, 81 suministro e instalación de cimbra en cimentación a base de duela metálica..., no considera la madera como cimbra falsa indispensable para el soporte de la duela.

Concepto 0340-0301, 83 concreto premezclado f´c= 350 kg/cm2..., no considera bombeo, ni el curado.

Concepto 0340-0301, 87 concreto premezclado f´c= 350 kg/cm2..., no considera bombeo, ni el curado.

Concepto 0380-0223, 90, carga por medios mecánicos y acarreo..., no considera el lavado de llantas, en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas.

Concepto 0340-0337, 94 concreto premezclado f´c= 350 kg/cm2..., no considera bombeo, ni el curado.

En base a lo mencionado anteriormente se rechaza la propuesta con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y el numeral 14 y 15 incisos A, G, H, L y R, de las bases de esta licitación, porque cambia las especificaciones solicitadas, así como no se encuentra bien integradas las tarjetas de precios unitarios, el incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y presentar la propuesta incompleta y diferente a lo solicitado, por lo cual no cumple con los requisitos solicitados.

ESTUDIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

En el concepto 0270-201 carga por medios mecánicos y acarreos..., en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas, así como el lavado de llantas

Periférico Norte Nº. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100
Zapopan, Jalisco, México. TEL.: 3770-3300 Ext. 25409 / 3770-3460
www.cucea.udg.mx

En el concepto 0281-012 carga por medios mecánicos y acarreos..., en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas, así como el lavado de llantas

Concepto 0281-021, 18, formación y acomodo de capa rompedora..., se solicita grava de 1" a 1 1/2", cotiza grava de 1" a ½", tampoco considera el lavado de llantas

Concepto 0281-0351, 19, losa de 20 cm. De espesor de concreto..., no considera el curado, se solicita cimbra metálica, la considera de madera.

Concepto 34 salida eléctrica..., no considera codos

Concepto, 0282-012, 34 carga por medio mecánicos y acarreos..., en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas.

Concepto 0282-0351, 36 losa de 10cm de espesor..., no considera el material para el curado

Concepto 0282-02862, 38 puerta de malla ciclón..., no considera la cerradura, así como tampoco la pintura esmalte

Concepto 0205-0101, 52 demolición y retiro de material..., en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas, así como el lavado de llantas

Concepto 0220- 0201, 54, excavación a cielo abierto por medios mecánicos..., en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas.

Concepto 0220-0202, 55, corte y carga por medios mecánicos..., en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas. así como el lavado de llantas

Concepto 0205- 201, 57 desmantelamiento y retiro de malla..., en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas

Periférico Norte Nº. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100
Zapopan, Jalisco, México. TEL.: 3770-3300 Ext. 25409 / 3770-3460
www.cucea.udg.mx

Concepto 0286-101, 59 instalación de cerca perimetral..., se solicita anclaje de concreto de 150 kg/cm2, y cotiza concreto de 100 kg/cm2, en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas

Concepto 0235- 0501, 74, Descabece de pilas..., en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas, así como el lavado de llantas

Concepto 0235-5101, 75, limpieza gruesa..., en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas, así como el lavado de llantas.

Concepto 0310-0001, 77 suministro e instalación de cimbra en cimentación a base de duela metálica..., no considera la madera como cimbra falsa indispensable para el soporte de la duela.

Concepto 0340-0301, 79 concreto premezclado f´c= 350 kg/cm2..., no considera bombeo, ni el curado.

Concepto0310-0001, 81 suministro e instalación de cimbra en cimentación a base de duela metálica..., no considera la madera como cimbra falsa indispensable para el soporte de la duela.

Concepto 0340-0301, 83 concreto premezclado f´c= 350 kg/cm2..., no considera bombeo, ni el curado.

Concepto 0340-0301, 87 concreto premezclado f´c= 350 kg/cm2..., no considera bombeo, ni el curado.

Concepto 0380-0223, 90, carga por medios mecánicos y acarreo..., no considera el lavado de llantas, en esta tarjeta utiliza el básico del costo horario del camión en este no considera como cargo el consumo de aceite y llantas.

Concepto 0340-0337, 94 concreto premezclado f´c= 350 kg/cm2..., no considera bombeo, ni el curado.

En base a lo mencionado anteriormente se rechaza la propuesta con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la

Periférico Norte Nº. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100
Zapopan, Jalisco, México. TEL.: 3770-3300 Ext. 25409 / 3770-3460
www.cucea.udg.mx

Universidad de Guadalajara y el numeral 14 y 15 incisos A, G, H, L y R, de las bases de esta licitación, porque cambia las especificaciones solicitadas, así como no se encuentra bien integradas las tarjetas de precios unitarios, el incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y presentar la propuesta incompleta y diferente a lo solicitado, por lo cual no cumple con los requisitos solicitados.

Elaboró y Autorizó

Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Periférico Norte Nº. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100
Zapopan, Jalisco, México. TEL.: 3770-3300 Ext. 25409 / 3770-3460
www.cucea.udg.mx

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN No. : **LI-010-CUCEA-2015**
DEPENDENCIA: **CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO**
O B R A: **CIMENTACIÓN DE LA OBRA MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A LAS **12:30** HORAS DEL DÍA 22 DEL MES DE OCTUBRE DE 2015, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, PARA EMITIR EL FALLO DE ESTA LICITACION.

EL **MTRO. CARLOS CENOBIO GUZMAN SANCHEZ,** CON CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ, DESIGNADO PARA PRESIDIR ESTE ACTO, CON BASE EN EL DICTAMEN TÉCNICO ELABORADO POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO AL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, HIZO SABER QUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CORRESPONDE A LA EMPRESA:

A-0 EDIFICACIONES S.A. DE C.V.

POR UN IMPORTE TOTAL DE: $48, 087,467.98 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

EN VIRTUD DE HABER REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HABER PRESENTADO PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA SOLVENTES Y CUYO PRECIO FUE EL MÁS BAJO.

MTRO. CARLOS CENOBIO GUZMAN SANCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.

MTRO. JOSÉ DAVID FLORES UREÑA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA **MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD,** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **A-0 EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. MIGUEL ÁNGEL OLIMON RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL CONTRATISTA,** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 07 de septiembre de 2015, las empresas **A-0 Edificaciones, S.A. de C.V.** y **Diseño Construcción y Arrendamiento, S.A. de C.V.,** celebraron un convenio de participación conjunta ratificado mediante Escritura Pública número **6,508** de fecha **13** de **noviembre** de **2015**, otorgada ante la fe del **Lic. Pablo González Vázquez**, Notario Público Titular número **35** de **Zapopan, Jalisco**, mediante el cual las citadas empresas convienen en presentar conjuntamente una sola proposición técnica y económica en la Convocatoria Nacional número **LI-010-CUCEA-2015**.

2. Ambas empresas convienen en designar como representante común al **C. Miguel Ángel Olimon Ramos, Administrador General Único** de la empresa **A-0 Edificaciones, S.A. de C.V.,** otorgándole el poder más amplio y suficiente para firmar la propuesta, y obligándose los representantes de ambas empresas a firmar el contrato correspondiente, de forma conjunta y solidaria, renunciando expresamente al beneficio de orden y excusión.

3. Para efectos del presente contrato ambas empresas señalan como domicilio legal el ubicado en la calle **Metalurgia** número **1328**, colonia **Parque Industrial El Alamo**, Código Postal **44490**, en **Guadalajara, Jalisco.**

Por lo anterior y tomando en consideración que las partes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las mismas han decidido sujetarse para tal efecto al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

[redacted] 14

[redacted] 15

II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

III. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, de la ley Orgánica de la Universidad, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública Número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.

IV. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Centro Cultural Universitario,** por conducto de su titular.

V. Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas** adjudicó la obra objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Cimentación de la obra Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"** bajo la clave **LI-010-CUCEA-2015,** habiendo resultado seleccionado **EL CONTRATISTA** para la realización de la misma.

VI. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **41,997** de fecha **26** de **octubre** de **2010,** otorgada ante la fe del **Lic. Víctor Flores Márquez,** Notario Público Suplente y Asociado al número **57**de **Guadalajara, Jalisco,** y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.

II. Que su Administrador General Único, el **C. Miguel Ángel Olimon Ramos**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública mencionada en el punto anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.

III. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato y que consiste en la **"Cimentación de la obra Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"** y

[redacted] 16 17

que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.

IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **AED1010266JA**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social como Patrón, bajo clave patronal Número [redacted] 18

V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle **Metalurgia** número **1328**, colonia **Parque Industrial El Alamo**, Código Postal **44490**, en Guadalajara, Jalisco.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra mencionada en las declaraciones del presente conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes son integrantes del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. LA UNIVERSIDAD y **E L CONTRATISTA** celebran el presente contrato para la ejecución de la obra denominada **"Cimentación de la obra Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"**, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA.**

[redacted] 19

[redacted] 20

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada, la cantidad de **$48´087,467.98 (Cuarenta y ocho millones ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 98/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El pago del precio por la obra materia de este contrato será de la siguiente manera:

1.- ANTICIPO: Para el inicio de la obra la cantidad de **$14´426,240.39 (Catorce millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos cuarenta pesos 39/100 M.N.)** IVA incluido, que corresponde a un 30% (treinta por ciento) del importe total. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso, autorice el pago correspondiente.

2.- El saldo de la asignación determinada será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados, que sea presentada por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá un 30% (treinta por ciento), para la amortización del anticipo recibido por **EL CONTRATISTA.**

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Así mismo, del importe de cada una de las estimaciones se deducirá el equivalente al 5 (cinco) al millar del monto de los trabajos contratados, para la realización de los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación sobre los trabajos y servicios, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos

[redacted] 21 [redacted] 22

financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra al día siguiente de la entrega del anticipo, y entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA,** en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 0.5% del monto por ejercer la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 0.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió de haber quedado concluida dicha

[redacted] 23 [redacted] 24

obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

CESIÓN DE DERECHOS

SEXTA. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales del Centro, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

[redacted] 25

[redacted] 26

a) Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
b) Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
d) Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales del Centro, apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA,** por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

a) Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
b) En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA.**
c) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
d) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos.

[redacted] 27 [redacted] 28

PLAZOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A", deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.
Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.
El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

I.- **EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:

- Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
- Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
- Acta de recepción física de la obra.
- Fianza de vicios ocultos.

o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:

a)-. Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

[redacted] 29

[redacted] 30

b)-. Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

- En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:

a)-. Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 0.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.

b)-. **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA.**

c)-. Si, no obstante la aplicación de la pena antes señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

[redacted] 31 [redacted] 32

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.
En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la Coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminará tan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

a) Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
b) Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;

[redacted] 33 [redacted] 34

c) De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD.**
Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

a) Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a el o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
b) Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
c) Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
d) Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD.**
e) Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
f) Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA,** según corresponda.
g) Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
h) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
i) En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

[redacted] 35 [redacted] 36

I. Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
II. Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
IV. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
V. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
VI. **LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA,** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA,** és te, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD.**

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD.**

b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra

37 38

c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD.**

EL CONTRATISTA se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

*La establecida en el inciso a) previo a la entrega de dicho anticipo,

*La establecida en el inciso b) dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación,

*La establecida en el inciso c) a la entrega del acta de recepción expedida por **LA UNIVERSIDAD,** y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita **LA UNIVERSIDAD.**

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.

(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD.**

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales,

39 40

a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales del Centro.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD,** deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD,** dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA.**

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

41 42

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratificaron y firmaron en triplicado de conformidad ante los testigos que al final se suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **29 de octubre de 2015**.

POR LA UNIVERSIDAD

MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA
APODERADA

POR EL CONTRATISTA

[redacted] 43

C. MIGUEL ANGEL OLIMON RAMOS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
DE A-0 EDIFICACIONES, S.A. DE C.V

[redacted] 44

JUAN ARTURO OCHOA GUTIERREZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
DE DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y
ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

ARQ. JOSE DE JESUS CASTRO OCHOA
COORDINADOR DEL PLAN MAESTRO
DEL CENTRO CULTURAL
UNIVERSITARIO

MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS
GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARO
DE CIENCIAS ECONÓMICO
ADMINISTRATIVAS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

ADENDUM AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **LA UNIVERSIDAD,** Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA CONSTRUCTORA **A-0 EDIFICACIONES, S.A. DE C.V**. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. MIGUEL ÁNGEL OLIMON RAMOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. El 29 de octubre de 2015, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** celebraron un contrato, mediante el cual la citada empresa se obligó a llevar a cabo la obra denominada **"Cimentación de la obra Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara",** bajo la clave **LI-010-CUCEA-2015,** mismo que para los efectos del presente instrumento será denominado como el **CONTRATO PRINCIPAL**.

2. Al continuar con la obra materia del **CONTRATO PRINCIPAL**, se detectó que se tenía que ampliar la vigencia del calendario para la ejecución de las actividades, para lo cual se suscribirá el presente.

3. Tomando en cuenta lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** por conducto del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, autorizó la modificación a que se refiere el punto anterior.

4. Que los representantes de ambas partes están facultados para celebrar este tipo de convenios tal y como se estableció en los antecedentes, en la declaración II de **EL CONTRATISTA** y la declaración III de **LA UNIVERSIDAD** del **CONTRATO PRINCIPAL**

5. Que para los efectos legales **LA UNIVERSIDAD** señala como domicilio el ubicado en la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Por lo anterior y tomando en consideración que las partes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente adendum, las mismas han decidido sujetarse para tal efecto al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Las partes acuerdan en ampliar **75 (Setenta y cinco)** días naturales la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL**, de conformidad a lo establecido en el calendario que se incluye en el Anexo "B" del presente instrumento.

En este sentido acuerdan las partes que el plazo adicional a que hace referencia en el párrafo anterior empezará a surtir efectos al día siguiente de la firma del presente instrumento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que para todo lo no previsto en el presente instrumento, seguirán subsistiendo los términos y condiciones previstos en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

45 [redacted]

46 [redacted]

TERCERA.- Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar la fianza establecida en el inciso b) de la Clausula Decima Octava del **CONTRATO PRINCIPAL**, en virtud de lo estipulado en el presente instrumento.

CUARTA.- Las partes manifiestan que la celebración del presente adendum no constituye en forma alguna novación o extinción de los derechos y obligaciones, tanto principales como accesorias que hubieren contraído bajo el **CONTRATO PRINCIPAL**.

QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este adendum, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **10 de abril de 2016.**

0797 2016

POR LA UNIVERSIDAD

MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA
APODERADA

47 [redacted]

POR EL CONTRATISTA

48 [redacted]

C. MIGUEL ANGEL OLIMON RAMOS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
A-0 EDIFICACIONES, S.A. DE C.V

49 **JUAN ARTURO OCHOA GUTIERREZ**
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
DE DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y
ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

ARQ. JOSÉ DE JESÚS CASTRO OCHOA
COORDINADOR DEL PLAN MAESTRO DEL
CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO

MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS
GENERALES DEL CENTRO
UNIVERSITARO DE CIENCIAS
ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

50 [redacted]

01-04

ANEXO "B"

A-0 EDIFICACIONES S.A. DE C.V.
METALURGIA # 1328

COL. PARQUE IND. EL ALAMO, GUADALAJARA, JAL.

TEL: 36-66-90-88 / a_ceroedificaciones@yahoo.com

LI-010-CUCEA-2015

75 DIAS NATURALES

DENOMINACIÓN: "CIMENTACION DE LA OBRA MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA"

CONTRATO: CGADM/CCU-2260/2015

RESPONSABLE: MIGUEL ANGEL OLIMON RAMOS

FECHA INICIO: 11 DE ABRIL DE 2016 FECHA DE TERMINACIÓN: 24 DE JUNIO DE 2016

DOC. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, POR PARTIDAS GRAFICADO COMO DIAGRAMA DE BARRAS POR DIAS NATURALES
1ra PRORROGA

MES		ABRIL DE 2016																				MAYO	
DIA		11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2
PARTIDAS	Unidad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
CIMENTACION DE LA OBRA MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES																							
0210 PRELIMINAR TRABAJOS EN EL SITIO (OBRA)	MOD.																						
03 CONCRETOS (CONTRATRABES)	MOD.																						
03 CONCRETO (PREPARACION MUROS Y COLUMNAS ACERO DE REFUERZO)	MOD.																						
MODULO DE SERVICIOS DE LA OBRA MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES																							
03 CONCRETOS (CONTRATRABES) MODULO DE SERVICIOS	MOD.																						
03 CONCRETO (PREPARACION MUROS Y COLUMNAS ACERO DE REFUERZO) MODULO DE SERVICIOS	MOD.																						

[redacted] 51

MIGUEL ANGEL OLIMON RAMOS

[redacted] 52

[redacted] 53

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

A-0 EDIFICACIONES S.A. DE C.V.
METALURGIA # 1328

COL. PARQUE IND. EL ALAMO, GUADALAJARA, JAL.

TEL: 36-66-90-88 / a_ceroedificaciones@yahoo.com

LI-010-CUCEA-2015

75 DIAS NATURALES

DENOMINACIÓN: "CIMENTACION DE LA OBRA MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA"

CONTRATO: CGADM/CCU-2260/2015

RESPONSABLE: MIGUEL ANGEL OLIMON RAMOS

FECHA INICIO: 11 DE ABRIL DE 2016 FECHA DE TERMINACIÓN: 24 DE JUNIO DE 2016

DOC. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, POR PARTIDAS GRAFICADO COMO DIAGRAMA DE BARRAS POR DIAS NATURALES
1ra PRORROGA

MES		MAYO DE 2016																							
DIA		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
PARTIDAS	Unidad	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44		
CIMENTACION DE LA OBRA MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES																									
0210 PRELIMINAR TRABAJOS EN EL SITIO (OBRA)	MOD.																								
03 CONCRETOS (CONTRATRABES)	MOD.																								
03 CONCRETO (PREPARACION MUROS Y COLUMNAS ACERO DE REFUERZO)	MOD.																								
MODULO DE SERVICIOS DE LA OBRA MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES																									
03 CONCRETOS (CONTRATRABES) MODULO DE SERVICIOS	MOD.																								
03 CONCRETO (PREPARACION MUROS Y COLUMNAS ACERO DE REFUERZO) MODULO DE SERVICIOS	MOD.																								

54

55

56

MIGUEL ANGEL OLIMON RAMOS

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

A-0 EDIFICACIONES S.A. DE C.V.
METALURGIA # 1328

COL. PARQUE IND. EL ALAMO, GUADALAJARA, JAL.

TEL: 36-66-90-88 / a_ceroedificaciones@yahoo.com

LI-010-CUCEA-2015

75 DIAS NATURALES

DENOMINACIÓN: "CIMENTACION DE LA OBRA MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA"

CONTRATO: CGADM/CCU-2260/2015

RESPONSABLE: MIGUEL ANGEL OLIMON RAMOS

FECHA INICIO: 11 DE ABRIL DE 2016 FECHA DE TERMINACIÓN: 24 DE JUNIO DE 2016

DOC. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, POR PARTIDAS GRAFICADO COMO DIAGRAMA DE BARRAS POR DIAS NATURALES
1ra PRORROGA

MES		MAYO DE 2016							JUNIO DE 2016															
DIA		25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
PARTIDAS	Unidad	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66
CIMENTACION DE LA OBRA MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES																								
0210 PRELIMINAR TRABAJOS EN EL SITIO (OBRA)	MOD.																							
03 CONCRETOS (CONTRATRABES)	MOD.																							
03 CONCRETO (PREPARACION MUROS Y COLUMNAS ACERO DE REFUERZO)	MOD.																							
MODULO DE SERVICIOS DE LA OBRA MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES																								
03 CONCRETOS (CONTRATRABES) MODULO DE SERVICIOS	MOD.																							
03 CONCRETO (PREPARACION MUROS Y COLUMNAS ACERO DE REFUERZO) MODULO DE SERVICIOS	MOD.																							

[redacted] 57

[redacted] 58

[redacted] 59

MIGUEL ANGEL OLIMON RAMOS

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

U4 - U4

A-0 EDIFICACIONES S.A. DE C.V.
METALURGIA # 1328

COL. PARQUE IND. EL ALAMO, GUADALAJARA, JAL.
TEL: 36-66-90-88 / a_ceroedificaciones@yahoo.com

LI-010-CUCEA-2015

75 DIAS NATURALES

DENOMINACIÓN: "CIMENTACION DE LA OBRA MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA"

CONTRATO: CGADM/CCU-2260/2015

RESPONSABLE: MIGUEL ANGEL OLIMON RAMOS

FECHA INICIO: 11 DE ABRIL DE 2016 FECHA DE TERMINACIÓN: 24 DE JUNIO DE 2016

DOC. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, POR PARTIDAS GRAFICADO COMO DIAGRAMA DE BARRAS POR DIAS NATURALES
1ra PRORROGA

MES		JUNIO DE 2016								
DIA		16	17	18	19	20	21	22	23	24
PARTIDAS	Unidad	67	68	69	70	71	72	73	74	75
CIMENTACION DE LA OBRA MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES										
0210 PRELIMINAR TRABAJOS EN EL SITIO (OBRA)	MOD.									
03 CONCRETOS (CONTRATRABES)	MOD.									
03 CONCRETO (PREPARACION MUROS Y COLUMNAS ACERO DE REFUERZO)	MOD.									
MODULO DE SERVICIOS DE LA OBRA MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES										
03 CONCRETOS (CONTRATRABES) MODULO DE SERVICIOS	MOD.									
03 CONCRETO (PREPARACION MUROS Y COLUMNAS ACERO DE REFUERZO) MODULO DE SERVICIOS	MOD.									

[redacted] 60

[redacted] 61

[redacted] 62

MIGUEL ANGEL OLIMON RAMOS

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE ENTREGA DE OBRA

En la Ciudad de **Zapopan** Jalisco a las **10:00** horas del **24** de **Junio** del **2016**, se reunieron en las instalaciones del **Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario** las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes a **"Cimentación de la obra Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"** la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de: **(LICITACIÓN) No: LI-010-CUCEA-2015** al contratista: **A-0 EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.**

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, y que la Coordinación General de Patrimonio, procede a registrar en su caso, esta obra en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad tal como lo dispone el artículo 72 del reglamento mencionado.

Esta obra dio inicio el día **10** del mes de **Diciembre** del **2015** y se concluyó el día **24** del mes de **Junio** del **2016**.

El representante del **Centro Cultural Universitario** recibe a entera satisfacción los trabajos mencionados, y se compromete a mantener en niveles apropiados de funcionamiento asumiendo la responsabilidad en la conservación, mantenimiento, vigilancia de los trabajos y obras efectuadas.

Recibe **MTRA. ANA FABIOLA DEL TORO GARCÍA** COORDINADORA GENERAL DE PATRIMONIO UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	Recibe **ARQ. MAURICIO DE FONT REAULX ROJAS** DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO
Recibe **MTRO. ARQ. JORGE ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ** COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DEL CUCEA	Recibe **MTRO. JOSE LUIS VALENCIA ABUNDIS** DIRECTOR OPERATIVO DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Entrega

63

SR. MIGUEL ANGEL OLIMON RAMOS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
A-0 EDIFICACIONES S.A. de C.V.

FUNDAMENTACIÓN

1. Eliminada una columna, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

2. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

3. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

4. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

5. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

6. Eliminada una columna, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

7. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

8. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

9. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

10. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

11. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

12. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

13. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

14. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

15. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

16. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

17. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

18. Eliminada una cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

19. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

20. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

21. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

22. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

23. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

24. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

25. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

26. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

27. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

28. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

29. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

30. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

31. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

32. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

33. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

34. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

35. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

36. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

37. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

38. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

39. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

40. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

41. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

42. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

43. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

44. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

45. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

46. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

47. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

48. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

49. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

50. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

51. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

52. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

53. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

54. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

55. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

56. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

57. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

58. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

59. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

60. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

61. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

62. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

63. Eliminada firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.